

BLOQUE 2. LA GOBERNANZA DESDE DEL PUNTO DE VISTA DE LAS CCAA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

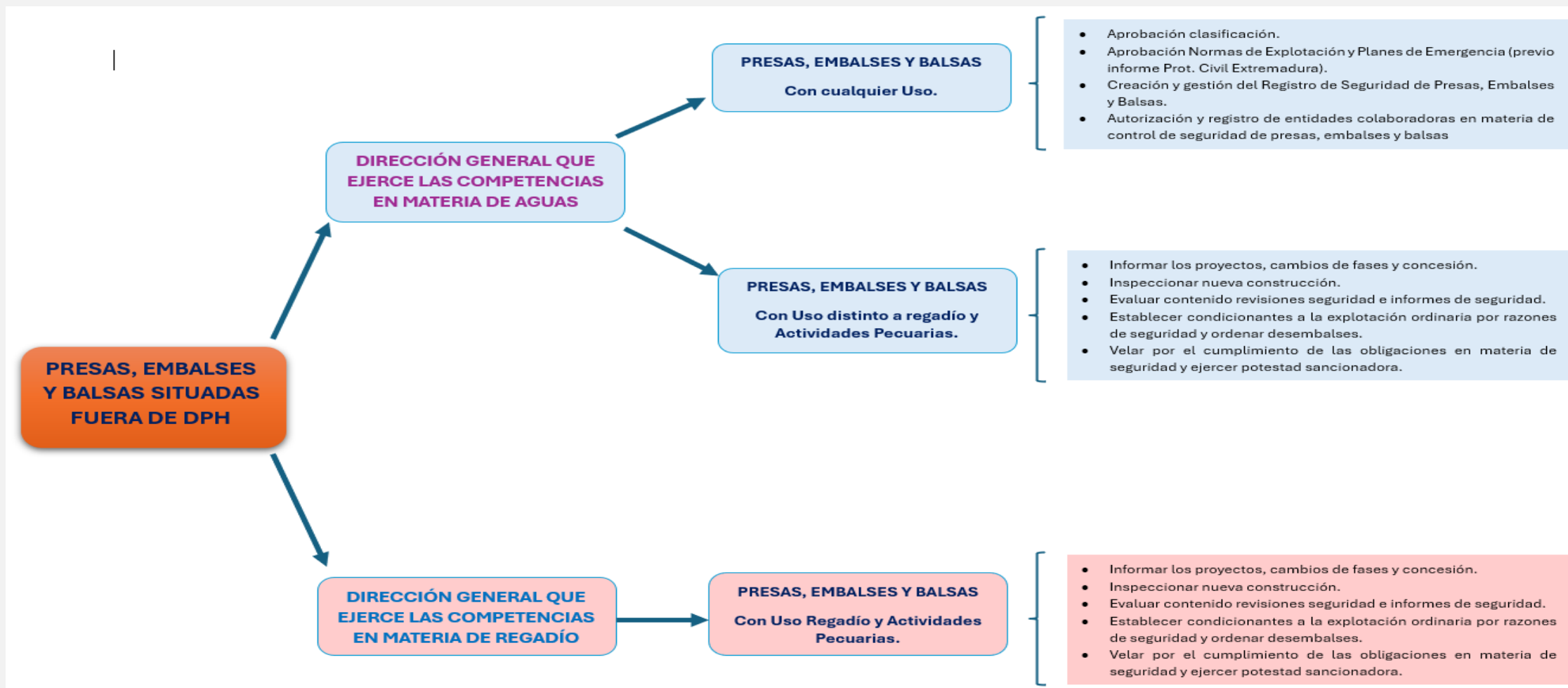
❑ A NIVEL ESTATAL:

- ✓ **REAL DECRETO 9/2008**, de 11 de enero, modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (introduce el **Título VII: "De la seguridad de presas, embalses y balsas"**).
- **Artículo 360.** Competencias en materia de seguridad. Las **comunidades autónomas designarán a los órganos competentes** en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico.
- **Artículo 367.1. Obligaciones del titular.** Para balsas de altura superior a 5 m o capacidad de embalse superior a 100.000 m³, están obligados a su registro y clasificación.

❑ A NIVEL AUTONÓMICO:

- ✓ **DECRETO 132/2010**, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
 - **Artículo 2.** Atribución de competencias a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de agua.
 - **Artículo 3.** Atribución de competencias a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de regadío.
 - **Artículo 4.** Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de Extremadura.
- ✓ **DECRETO 33/2018**, de 26 de marzo, por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicadas fuera del Dominio Público Hidráulico y se determina su estructura y funcionamiento.
 - **Artículo 2.** Objeto del Registro y ámbito de aplicación. Inscripción de todas las presas, embalses y balsas ubicadas en su ámbito territorial y fuera del DPH siempre que superen los cinco metros de altura o los cien mil metros cúbicos de capacidad de almacenamiento.
 - **Anexo I:** Solicitud de inscripción. Recoge los datos básicos de la balsa y los datos identificativos del titular y representante.
 - **Anexo II:** Ficha de registro. Contiene todos los datos característicos de la balsa (administrativos, geográficos, usos, fotografías, planos, etc).

COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS UBICADAS FUERA DEL DPH EN EXTREMADURA (DECRETO 132/2010):



4 de marzo de 2026

REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADAS FUERA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO (DECRETO 33/2018):

 **DOE** NÚMERO 63
Lunes, 2 de abril de 2018 12581

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DE LA PRESA O Balsa

Nombre de la presa o balsa:	Término municipal y provincia:
Polligono y parcela:	Coordenadas UTM:
Indicar fecha (construida, en construcción o en proyecto):	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR

Titular:	CIF/NIF:
Domicilio:	
Localidad, CP y provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Representante

Apellidos y nombre:	CIF/NIF:
En calidad de:	

Datos a los efectos de notificación

Domicilio:	Localidad, CP y provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

Solicita:

La inscripción en el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de Extremadura, conforme a los datos declarados y documentación aportada.

En _____, a _____ de _____ de _____

La persona solicitante

Firma:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en la Dirección General de Infraestructuras (Avda. Comunidades, s/n, 06800 Mérida).

CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Objeto y ámbito: inscripción de todas las presas, embalses y balsas, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, que, *se sitúen fuera del Dominio Público Hidráulico*, siempre y cuando, superen los 5 metros de altura, o bien, tengan más de 100.000 m³ de capacidad de almacenamiento; de titularidad pública o privada, existentes, en construcción o que se vayan a construir.

Contenido mínimo: el Registro contendrá como mínimo los datos contenidos en las Fichas del Anexo II de este Decreto.

Obligación de inscripción: si la presa, embalse o balsa está en las condiciones del artículo 2 del Decreto (fuera de DPH, altura > 5 m ó Capacidad almacenamiento > 100.000 m³, etc.) *su titular deberá solicitar su inscripción en el Registro* (de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Formalización del Registro: para su inscripción en el Registro, los titulares deberán presentar, debidamente cumplimentadas: Anexos I y II.

Registro de Bajas

Bajas Anexo I Anexo II Características Desarrollo Informes Ventanas

ALDEANUEVA DE LA V

Selección

Búsqueda

Nombre Titular Infraestructura ☐ Balsa ☐ Presa ☒ Todas Clase de infraestructura * Fase Uso

Captación ☐ DPH ☐ Privativas ☒ Todas Demarcación hidrográfica Provincia Tipo de infraestructura * Tipo regulación *

Proyecto Clasificación Obras Plan de puesta en carga y llenado del embalse

Plan de Emergencia Normas de Explotación Entrada en Explotación Designación del Director de Explotación

Revisiones generales de seguridad Revisiones extraordinarias Puesta fuera de servicio

Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Excel Salir

Insc.	Nombre	Inf.	T.	Uso	Superficie (ha)	Capacidad (m3)	Altura (m)
001	ALDEANUEVA DE LA VERA	B	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA	Puesta en carga	0.00	0	0.00
002	GATA	B	CONSEJ. FOMENTO	Explotación**	4.95	120.000	8.30
003	JARANDILLA DE LA VERA	B	CONSEJ. FOMENTO	Explotación**	0.00	145.500	13.00
004	VALVERDE DEL FRESNO	B	CONSEJ. FOMENTO	Explotación**	2.51	98.650	7.00
005	BERZOCANA	B	JUNTA DE EXTREMADURA	Explotación**	0.00	41.800	7.50
006	GARGANTILLA	B	CONSEJ. FOMENTO	C Explotación**	0.00	42.155	6.00
007	NORTE	B	SOLABEN ELECTRICIDAD DOS, S.A.	B Puesta en carga*	5.36	455.857	17.65
008	CASA DE HITOS	B	Gonzalo Hernando	C Puesta en carga*	0.00	2.057.000	9.00
009	SAN MARTÍN DE TREVEJO	B	CONSEJ. FOMENTO	C Explotación**	0.00	90.000	12.00

Insc. Nombre Inf. Titular Clasif. Fase Uso Superficie Capacidad Altura

Tratamiento de la solicitud de inscripción: la solicitud de inscripción será analizada por personal técnico adscrito al órgano directivo competente en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, que, en función de la documentación presentada *podrá proponer:*

- **La inscripción en el Registro**, si la documentación es completa y ajustada a las normas aplicables a la instalación (especialmente en materia de seguridad).
- **Solicitar al titular la subsanación de deficiencias**, concediéndole un plazo máximo de un mes para la presentación de los documentos que lo acrediten.



INSTITUTO DE LA INGENIERIA
DE ESPAÑA

JORNADA SOBRE LA GOBERNANZA ACTUAL DE LAS BALSAS DE REGADÍO EN ESPAÑA

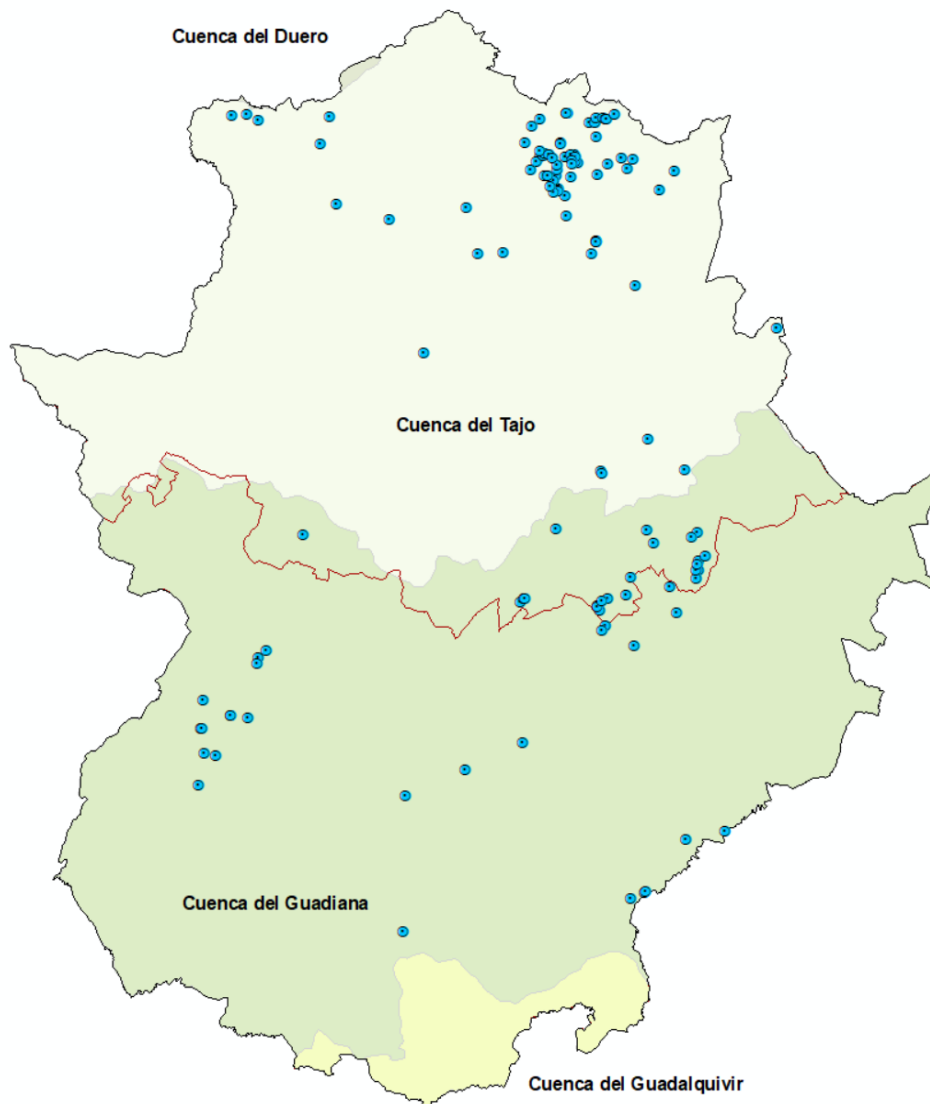
4 de marzo de 2026



REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Inventario previo. Fases de trabajo:

- **Software GIS y Cartografía oficial:** mapa topográfico, ortofotografía de máxima actualidad, cartografía catastral, etc. Localización de balsas que se estima cumplirían requisitos para estar obligadas a inscribirse.
- **Trabajo de campo:** comprobación in situ del trabajo en gabinete.
 - ✓ **Elaboración de Fichas de Campo** (datos del titular, ubicación, forma de acceso, estimación profundidad, etc.).
 - ✓ **Apoyo en los Agentes del Medio Natural** (división del territorio en "Unidades Territoriales de Vigilancia" -UTV-).
- **Notificación entra en vigor Decreto:**
 - ✓ Notificación a las Comunidades de Regantes.
 - ✓ Notificación a titulares.



Composición del Registro de Seguridad de balsas de Extremadura:

- **Balsas Registradas:** 125
- **Cuenca Hidrográfica:**
 - ✓ CH Guadiana: 45
 - ✓ CH Tajo: 80
- **Provincia:**
 - ✓ Badajoz: 27
 - ✓ Cáceres: 98
- **Categoría riesgo potencial rotura:**
 - ✓ Categoría A: 9
 - ✓ Categoría B: 13
 - ✓ Categoría C: 30
 - ✓ Sin Clasificar: 73
- **Usos del embalse:**
 - ✓ Abastecimiento: 13
 - ✓ Industrial (gener. energía eléctrica): 10
 - ✓ Regadío: 74
 - ✓ Ganadero: 2
 - ✓ Recreativo: 1
 - ✓ Otros usos (incl. Indefinido): 25
- **Clasificación por dimensiones:**
 - ✓ Gran balsa: 5 (3, proyectadas)
 - ✓ Pequeña balsa: 93
 - ✓ Sin definir: 27
- **Población abastecida:** 16.834 hab.
- **Tipo de infraestructura:**
 - ✓ Presas: 19
 - ✓ Balsas: 106

TEMAS “SINGULARES”:

1. SITUACIÓN RESPECTO AL DPH:

- ❑ **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - **Artículo 5.1. Cauces de dominio privado.** *Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.*
- ❑ **Pequeñas presas situadas en la cabecera de cuencas de pequeña entidad:** Dentro o fuera de DPH → Administración competente en materia de seguridad.

2. INFRAESTRUCTURAS DECLARADAS DE INTERÉS GENERAL:

- ❑ **REAL DECRETO 9/2008**, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - **Artículo 360.1. Competencias en materia de seguridad.** *La Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación a las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación.*

3. BORRADORES NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD PARA LAS BALSAS:

- ❑ **NTSB1. Norma Técnica de Seguridad para la Clasificación de las balsas y para la elaboración e implantación de sus planes de emergencia.**
 - **Capítulo I. Clasificación de balsas / Categoría de clasificación por sus dimensiones.**
 - ✓ **Grandes balsas:** *aquellas cuyo dique de cierre tenga una altura mayor de 15 m, o de entre 10 y 15 m y un volumen de almacenamiento mayor de 1 hm³.*
 - ✓ **Pequeñas balsas:** *tendrán esa consideración las que no sean grandes balsas.*
 - ✓ **Balsa de Casas de Hitos (CH Guadiana):** *altura de 9 m y volumen de almacenamiento de 2.06 hm³ → ¿¿Pequeña Balsa??*

4 de marzo de 2026

EJEMPLO DE PRESA SITUADA EN DPH”:

1. PRESA DEL MORAL, T.M. DE RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ):

- Siguiendo el criterio de la Ley de Aguas -R.D.L. 1/2001-, el cauce se considera público desde el momento en que cruza algún elemento de carácter público, en este caso la carretera vecinal de Hinojosa del Valle, parcela 9007, polígono 12, T.M. de los Santos de Maimona (Badajoz).

